

EN LA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 18 (DIECIOCHO) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE), ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECIÓ POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, QUIENES RESPECTIVAMENTE OSTENTAN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE GUADALAJARA, REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO TOPETE DÁVILA, QUIEN COMPARECE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CÁMARA"; AMBAS PARTES EXTERNAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes que:

- a) Comparece a la celebración del presente Instrumento Jurídico con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 79, 80, 81, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4,38 fracción II y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados, adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, igualmente señala que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el gobierno del estado, así como que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley.
- c) La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en el artículo 73 que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE POR UNA PARTE SUSCRIBE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE GUADALAJARA.

patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- d) La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dispone en su artículo 2 que el Municipio Libre es un nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de la misma manera su artículo 38 fracción II señala como facultades del Ayuntamiento, celebrar convenio con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.
- e) Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- f) Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, la Presidencia Municipal, localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- g) Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).
- h) Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- i) Que la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- j) Que para la celebración del presente acuerdo de voluntades cuenta con la anuencia del Pleno del Ayuntamiento, tomada en sesión ordinaria mediante punto de acuerdo número 122/2017 de fecha 27 (veintisiete) de Julio de 2017 (dos mil diecisiete).
- k) Que cuenta con los recursos económicos suficientes para garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante Oficio número DP/080/2017, emitido por el Director de Presupuesto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con afectación a la partida presupuestal número 3821, para "Gastos de Orden Social y Cultural".
- l) Nombra al servidor público, ya sea titular o encargado del despacho de la Jefatura de Turismo y Protección de las Tradiciones , como su representante institucional encargado de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.

II.- Declara "LA CÁMARA" a través de su representante que:

- a) Fue fundada el 20 (veinte) de junio de 1888 (mil ochocientos ochenta y ocho), bajo la denominación de Cámara Nacional de Comercio, Industria, Agricultura, Minería de Guadalajara. Posteriormente, se organizó de acuerdo a la Ley de las Cámaras de Comercio y de la Industria, expedida por el Gobierno Federal el 2 (dos) de mayo de 1941 (mil novecientos cuarenta y uno), y cambio su denominación adoptando el de Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara, lo anterior, de conformidad a las declaraciones descritas en la Póliza número 303 (trescientos tres), Libro número 1 (uno) de Actas y Pólizas, de fecha 28 (veintiocho) de mayo del 2012 (dos mil doce), pasada ante la fe del Licenciado Salvador Lona Flores, Corredor Público número 45 (cuarenta y cinco) de la Plaza del Estado de Jalisco, de la cual obra copia certificada en el expediente generado con motivo de la suscripción del presente convenio.
- b) El C. Fernando Topete Dávila, comparece con carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara, en términos de la Póliza número 402 cuatrocientos dos de fecha 24 de Marzo del 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Lic. Salvador Lona Flores, Corredor Público número 45 cuarenta y cinco de la Plaza del Estado de Jalisco, de la cual se anexa copia, reconociendo su personería con motivo de la suscripción del presente acto jurídico.

- c) Tiene como objeto social, entre otros, representar las actividades generales del comercio, los servicios y el turismo por conducto de las personas acreditadas ante autoridades, organismos públicos y privados o cualquier otra entidad jurídica, nacional o extranjera, en los que la Cámara actúe como órgano de consulta en materia empresarial y de atención a los intereses del comercio, los servicios y el turismo.
- d) Es una persona jurídica con domicilio en la Avenida Vallarta número 4095 (cuatro mil noventa y cinco), Fraccionamiento Camino Real, en Zapopan, Jalisco, y tiene como clave de Registro Federal de Contribuyentes la siguiente: CNC5001016X5.
- e) Es su voluntad celebrar el presente convenio, con el objeto de que "EL MUNICIPIO" proporcione apoyo económico, para patrocinar el evento denominado "XXIV Encuentro Internacional del Mariachi y la Charrería".

Expuesto lo anterior, las partes sujetan el presente convenio bajo las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

"EL MUNICIPIO" brindará apoyo económico a "LA CÁMARA", para patrocinar el evento denominado "XXIV Encuentro Internacional del Mariachi y la Charrería" que se llevará a cabo del 25 (veinticinco) de agosto al 03 (tres) de septiembre del 2017 (dos mil diecisiete), bajo los términos y condiciones que se establezcan en el presente convenio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES:

1.- "EL MUNICIPIO", tendrá dentro del ámbito de aplicación del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Expedir el cheque respectivo a través de la Tesorería Municipal dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que "LA CÁMARA" presente ante dicha dependencia, el recibo fiscal correspondiente debidamente requisitado, por la cantidad establecida en la cláusula CUARTA del presente convenio.

2.- "LA CÁMARA" tendrá dentro del ámbito de aplicación del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Emplear los recursos que recibe, exclusivamente para financiar los programas y actividades propias del "XXIV Encuentro Internacional del Mariachi y la Charrería".
- b) Incluir el nombre de "EL MUNICIPIO" como "H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga" en la publicidad del evento, como patrocinador oficial del mismo.
- c) Entregar a "EL MUNICIPIO", el recibo fiscal correspondiente a la cantidad establecida en la cláusula CUARTA.
- d) Ejecutar por su cuenta y costo los eventos a que se refiere la cláusula TERCERA del presente convenio.

TERCERA.- DE LOS EVENTOS Y BENEFICIOS:

1.- Los eventos que se realizarán serán los siguientes, de conformidad al Itinerario:

- a) 01 (un) concierto público, a desarrollarse de las 19:30 a las 22:00 horas del día viernes 25 (veinticinco) de agosto del año 2017 (dos mil diecisiete) en el Centro Comercial La Gourmeteria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la presentación de tres mariachis nacionales y/o internacionales.
- b) 04 (cuatro) Verbenas populares:
 - I. Verbena Popular, con la participación de 3 (tres) mariachis nacionales y/o internacionales.
Sede: Delegación de San Sebastián.
Fecha: sábado el día 26 (veintiséis) de agosto del 2017 dos mil diecisiete).
Horario: de las 19:30 a las 22:00 horas.
 - II. Verbena popular 3 (tres) mariachis nacionales y/o internacionales.
Sede: Fraccionamiento Los Agaves.
Fecha: domingo 27 (veintisiete) de Agosto del 2017 (dos mil diecisiete).
Horario: de las 19:30 a las 22:00 horas.
 - III. Verbena popular 3 (tres) mariachis nacionales y/o internacionales.
Sede: Delegación de Santa Cruz del Valle.
Fecha: viernes 01 (primero) de Septiembre del 2017 (dos mil diecisiete).
Horario: de las 19:30 a las 23:00 horas.
 - IV. Verbena popular 3 (tres) mariachis nacionales y/o internacionales.
Sede: Plaza Principal de Cabecera Municipal.
Fecha: sábado 02 (dos) de septiembre del 2017 (dos mil diecisiete).
Horario: de las 19:30 a las 22:00 horas.

Todos los eventos tendrán una duración mínima de 180 (ciento ochenta) minutos, su conducción estará a cargo de 02 conductores o presentadores, escenario con 500 (quinientos) sillas, sonido, audio e iluminación, así como la producción general de los eventos se realizará de manera conjunta y su costo será absorbido por "LA CÁMARA".

A su vez "EL MUNICIPIO" apoyara en lo que respecta a la seguridad, protección civil y servicios médicos, promoción y convocatoria de los eventos, además de facilitar el montaje del escenario que proporcione "LA CÁMARA" en cada una de las sedes.

Previo a la celebración de los eventos a realizarse en el territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, "LA CÁMARA" deberá dar cuenta a la Jefatura de Turismo y Promoción de las Tradiciones de "EL MUNICIPIO", para que esta corrobore que se lleven a cabo de manera satisfactoria, así como para cualquier cambio de fecha, sede u horario.

- c) Presencia de marca exclusiva "H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", como Patrocinador Oficial en los conciertos del Teatro Degollado, Auditorio Telmex, para el desfile dominical inaugural del "XXIV Encuentro Internacional del Mariachi y la Charrería", y el Certamen Embajadora del Mariachi.

CUARTA.- MONTO DEL PATROCINIO Y FORMA DE PAGO:

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "LA CÁMARA", por concepto de patrocinio, la cantidad de \$636,500.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) impuesto al valor agregado incluido. Dicha cantidad le será cubierta a través de la Tesorería Municipal, previa presentación del recibo fiscal correspondiente.

QUINTA.- VIGENCIA:

La vigencia del presente convenio empezará a surtir efectos a partir de la firma del presente convenio, concluyendo al término del "XXIV Encuentro Internacional del Mariachi y la Charrería".

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES:

Este convenio, no será objeto de ningún tipo de modificaciones en sus objetivos y fines; si hubiere incumplimiento de alguna de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra, el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente convenio.

OCTAVA.- DEL ALCANCE DEL CONVENIO:

El Presente convenio no crea sociedad, asociación, ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el mismo.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD:

Este convenio es de prestación de servicios independientes por lo que "EL MUNICIPIO" no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con "LA CÁMARA", solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través del presente convenio.

DÉCIMA.- DE LOS IMPUESTOS:

Tanto "LA CÁMARA" como "EL MUNICIPIO" cubrirán los Impuestos Federales que les correspondan, de acuerdo con las Leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos, o cualquier otra carga fiscal que se genere con la aplicación de este convenio; según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL SEGUIMIENTO:

"EL MUNICIPIO" designa al titular de la Jefatura de Turismo y Promoción de las Tradiciones, para el efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENALIDAD:

En caso de que "LA CÁMARA" no cumpla con sus obligaciones contraídas a razón de este convenio, "EL MUNICIPIO", no volverá a suscribir con "LA CÁMARA" ningún tipo de convenio similar al presente.

DÉCIMA TERCERA.- INCLEMENCIAS DEL TIEMPO:

En caso de lluvia, terremoto o algún desastre natural. Las dos partes asignadas a la logística de los eventos, tendrán la autoridad de cancelar dicho evento, para salvaguardar la integridad física de los asistentes y participantes. Lo cual no tendrá ninguna penalización de ninguna de las dos partes.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE POR UNA PARTE SUSCRIBE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE GUADALAJARA.

DÉCIMA CUARTA.- COMPETENCIA:

Para la interpretación, ejecución o cumplimiento de lo aquí establecido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus presentes o futuros domicilios, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio, ambas partes enteradas de su valor, contenido y alcance legal, conjuntamente con los testigos que para su debida constancia ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y las condiciones que del mismo se desprende.

“EL MUNICIPIO”

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO
Presidente Municipal

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ
Síndico Municipal

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA
Secretario General del Ayuntamiento

L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ
Tesorera Municipal

“LA CÁMARA”

C. FERNANDO TOPETE DÁVILA

Presidente del Consejo Directivo de la Cámara Nacional
de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara

TESTIGOS:

MTRO. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ
Director General Jurídico

LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE POR UNA PARTE SUSCRIBE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE GUADALAJARA.